



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

1		
2		
3		
4	AUMENTO DE CAPITAL Y	Escritura número :
5	REFORMA DE ESTATUTOS	doscientos ochenta y no.-
6		En la Ciudad de Qui
7	QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA	to , Capital de la-
8	" KORES DEL ECUADOR S. A. " .	República del Ecua-
9		dor , hoy día vier-
10	CAPITAL : S/. 20'000.000,00	nes seis (6)
11	AUMENTO : S/. 45'000.000,00	de marzo ,
12	TOTAL : S/. 65'000.000,00	de mil novecientos-
13		ochenta y siete . -
14	DI COPIAS . -	ante mí , Doctor --
15		Jorge Machado Ceva-
16	= = = = =	llos , Notario Pri-
17		mero del Cantón Qui
18	to, comparece la Señora Graciela Gutierrez de Pozo, -	
19	casada , a nombre y en representación de la Compañía	
20	" KORES DEL ECUADOR S. A. " , en su calidad de Subge	
21	rente , Encargada de la Gerencia General de esta En-	
22	tidad , como aparece de los documentos habilitantes-	
23	que se agregan a la presente escritura pública . - -	
24	La Señora compareciente es : Ecuatoriana , mayor de-	
25	edad , hábil en derecho para contratar y obligarse ,	
26	vecina y residente en esta Ciudad de Quito , a quién	
27	de conocerle doy fe ; bien instruída por mí , el No-	
28	tario en el objeto y resultados de esta escritura --	

que a celebrarla precede libre y voluntariamente , dice:

que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O . - En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar una de la que conste el siguiente aumento de capital , reforma y codificación de Estatutos Sociales que otorga la Compañía " KORES DEL ECUADOR S. A. " . - P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E . - Comparece el otorgamiento de la presente escritura la Señora Graciela - GUTIERREZ de POZO , en su calidad de Subgerente Encargada de la Gerencia General de " KORES DEL ECUADOR S.A." como lo acredita con la copia inscrita de su nombramiento que se agrega , la compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casada , domiciliada en Quito , hábil en derecho para obligarse y para contratar . - S E G U N D A . - ANTECEDENTES. -- " KORES DEL ECUADOR S. A. " se constituyó bajo la denominación de Distribuidora " KORES DE QUITO S. A. " mediante escritura pública otorgada en Quito el veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado de este Cantón, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número dieciocho con fecha primero de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. b) La Compañía se constituyó con un capital de ciento dos mil sucres. c , . - Mediante escritura pública otorgada en Quito el veinte (20) de Enero de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) ante el Notario Doctor Daniel Beli--



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 2 -



3

1 serio Hidalgo , se transformó esta Compañía a una -
2 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de -
3 Distribuidora Kores de Quito Cia. Ltda. , y se aumentó
4 el capital social a la suma de doscientos mil sucres-
5 (S/. 200.000,00) . - Esta escritura se inscribió en
6 el Registro Mercantil del Canton Quito , bajo el nume
7 ro sesenta y cinco con fecha treinta de Enero de mil-
8 novecientos sesenta y cinco . - d) . - Mediante es-
9 critura pública otorgada en Quito el dieciseis de Ma
10 yo de mil novecientos setenta y cinco , ante el Note-
11 rio Doctor Benjamín Cevallos , se aumentó el capital-
12 social de la Compañía a la cantidad de quinientos mil
13 sucres (S/. 500.000,00) . - Esta escritura fue apr-
14 bade mediante Resolución número RL-0751 de la Superin
15 tendencia de Compañías de fecha veinticuatro de febre
16 ro de mil novecientos setenta y cinco , y se inscribi
17 en el Registro Mercantil del Cantón Quito , bajo el -
18 número ochocientos uno (801) , Tomo ciento seis , -
19 el veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y-
20 cinco . - e) . - Mediante escrituras Públicas otor-
21 gadas en Quito el diecisiete de Diciembre de mil nove
22 cientos ochenta y cuatro y el diecisiete de Septiem-
23 bre de mil novecientos ochenta y cinco , ante el No-
24 tario Doctor Jorge Machado Cevallos , la Compañía au-
25 mentó su capital a la cantidad de veinte millones de
26 sucres (S/. 20'000.000,00) , se transformó a socie-
27 dad Anónima , cambió su denominación a " KORES DEL -
28 ECUADOR S. A. " y prorrogó su plazo de duración . -

Estas escrituras fueron aprobadas mediante Resolución

número 85-1-1-1-T-21588 de la Superintendencia de Compañías de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco , y se inscribieron en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número mil seiscientos ochenta , tom ciento dieciseis el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco . - f) . -

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y seis , acordó el aumento de capital por la cantidad de cuarenta y cinco millones de sucres (s/. 45'000.000,00) y la reforma de estatutos - todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que en copia -- certificada se agrega . - T E R C E R A . - A U M E N -

T O D E C A P I T A L Y R E F O R M A D E E S T A

T U T O S . - La compareciente declara que se aumenta-

el Capital de la Compañía en la cantidad de cuarenta y

cinco millones de sucres , aument que se realiza en -

parte mediante la capitalización del superavit prove--

niente de la revalorización de activos fijos , en parte

mediante la capitalización de utilidades no distribuidas

y en parte mediante la aportación de capital en efecti

vo . - C U A D R O D E S U S C R I P -

C I O N Y P A G O D E L A U M E N

T O D E C A P I T A L . - . - . - .

. - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - .

. - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - .



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 3 -

1	SOCIO	CANTIDAD	PAGO CON	PAGO CON UTI	PAGO EN
2	SUSCRIPTOR	SUSCRITA.	SUPERAVIT	LIDADES NO -	NUMERARIO
3		REV. ACT.	DISTRIBUIDAS.		
4	Juan Erds-	26'330.000	3'274.502,13	13'555.497,87	5'000.000
5	tein . - -				
6	Dietmar Mens-	14'245.000	2'136.751,39	12'108.248,61	
7	chig . - . -				
8	Yolande - -	372.000	55.500,04	314.499,96	
9	Areuz . - . -				
10	Graciela de-	185.000	27.750,02	157.249,98	
11	Pozo . - . -				
12	José Proaño M.	185.000	27.750,02	157.249,98	
13	Silvia Gó--	185.000	27.750,02	157.249,98	
14	mez T. . -				
15	Norberto Bos.	3'000.000			3'000.000
16					
17	T O T A L	45'000.000	5'550.003,62	31'449.996,38	8'000.000
18	El Aumento de Capital , queda en esta forma integramente -				
19	suscrito y pagado . - La Junta General acordó autorizar la				
20	renuncia parcial y negociación del derecho de opción y pre-				
21	ferencia en todos los casos en que esta se produzca como -				
22	efecto del presente aumento de capital . - Como consecuen-				
23	cia del presente aumento de capital, la Compañía emitirá --				
24	cuerenta y cinco millones (45'000.000) de nuevas accio--				
25	nes ordinarias y nominativas de un sucre (S/. 1,00) de -				
26	valor cada una que estarán numeradas del veinte millones -				
27	uno (20'000.001) al sesenta y cinco millones (65'000.00				
28	inclusive , y que serán entregadas con los respectivos tit				

los de acción a cada uno de los accionistas suscriptores

del aumento, con sujeción a la cantidad suscrita por -

cada uno de ellos. - A continuación el compareciente -

declara la siguiente reforma de estatutos: - U n o: -

El Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales dirá: --

" El Capital Social de la Compañía es de sesenta y cin-

co millones de sucres (S/. 65'000.000,00) que estará-

representado por sesenta y cinco millones (65'000.000)-

de acciones ordinarias y nominativas de un sucre de va-

lor cada una, numeradas del uno (1) al sesenta y cin-

co millones (65'000.000) inclusive. - Los títulos de

acción podrán ser del valor y por el número que solici-

tare el accionista. - D o s. - En el artículo Décimo-

Quinto, agregar un numeral CUARTO: Reemplazar al Geren-

te General en caso de falta o ausencia de éste. - - -

T r e s. - El Artículo Décimo Sexto dirá: - DEL VICE-

PRESIDENTE Y DEL (LOS) SUBGERENTE (S) . - El Vice--

presidente cuyo cargo durará dos años reemplazará al --

Presidente o al Gerente General en los casos de falta -

o ausencia de éstos funcionarios. - El (los) Subge--

rente (s) cuyo (s) cargo (s) durará (n) dos - -

años reemplazará (n) al Presidente, al Gerente Gene-

ral o al Vicepresidente en caso de falta o ausencia de-

éstos funcionarios, de acuerdo al orden en el que hu--

bieren sido designados. - Los reemplazos se harán por-

escrito, salvo casos de fuerza mayor que imposibiliten

la comunicación al respecto. - C u a t r o. - En el -

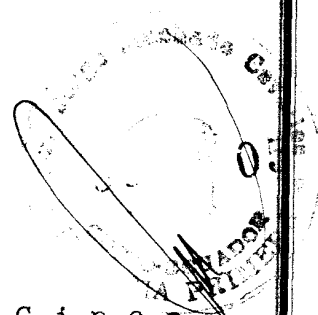
Artículo Décimo Séptimo, en el numeral OCTAVO, cambiar



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 4 -



la palabra SUBGERENTE por PRESIDENTE . - C i n c o -

En el Artículo Décimo Noveno el último párrafo dirá :

" En caso de falta o ausencia del Gerente General la-

representación legal la ejercerá el Presidente , y a-

falta de los dos el Vicepresidente y a su falta el -

Subgerente . - C U A R T A . - CUANTIA , DOCUMENTOS -

QUE SE AGREGAN , CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES -

REFORMADOS Y PETICION FINAL AL NOTARIO . - La cuantía

de esta escritura corresponde al valor del aumento de

capital . - Por Ley se encuentra exonerada de toda --

clase de impuestos . - Se agrega el nombramiento del-

compareciente , la copia de Acta de la Junta General

y las autorizaciones para realizar inversiones con el

carácter de nacionales conferidas por el Ministerio--

de Industrias , Comercio e Integración a favor de los

Señores Dietmar Menschig y Norberto Bos/. - A conti--

nuación el compareciente procede a Codificar los Es-

tatutos Sociales reformados de la Compañía , en con--

cordencia con la autorización conferida por la Junta-

General de veinticuatro de Julio de mil novecientos -

ochenta y seis . - Se aclara que las Reformas de Este

tutos entrarán en vigencia una vez que se inscriba --

la presente escritura . - E S T A T U T O S C O D I

F I C A D O S D E L A C O M P A Ñ A " K O R E S

D E L E C U A D O R S O C I E D A D A N O N I M A "

A r t í c u l o P r i m e r . - DENOMINACION Y DO

MICILIO . - C n la denominación de " K O R E S D E L E C U A D O

S O C I E D A D A N O N I M A " , se constituye una Compañía Anóni

me , de nacionalidad Ecuatoriana , la misma que tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito , pudiendo establecer sucursales , agencias y oficinas en cualquier parte del País o del Exterior , previa aprobación de la Junta General . - A r t í c u l o S e - - g u n d o . - OBJETO . - La Compañía " KOREA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " , tendrá por objeto social la fabricación y comercialización de útiles de oficina . - Importar todos los equipos , partes , piezas , y repuestos para su operación y funcionamiento . - Para el cumplimiento de estos fines la Compañía podrá adquirir , conservar , gravar , enajenar . toda clase de bienes raíces , títulos y certificados necesarios para sus fines principales . - A r t í c u l o T e r c e r o . - PLAZO . - El plazo de duración de esta Compañía se lo fija en cincuenta (50) años , que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de transformación , - plazo que podrá ser ampliado o restringido . - La Compañía podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo , si así lo resuelve la Junta General de Accionistas . - A r t í c u l o C u a r t o . - - DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA . - El Capital Social de la Compañía es de sesenta y cinco millones de sucres - - (S/. 65'000.000,00) , que estará representado por sesenta y cinco millones de acciones ordinarias y nominativas de un sucre (S/. 1,00) de valor cada una , - numeradas del uno (1) al sesenta y cinco millones - -



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 5 -



(65'000.000) inclusive . - Los títulos de acción - 03
podrán ser del valor y por el número que solicitare -
el accionista . - A r t í c u l o Q u i n t o . - --
ACCIONES . - Los títulos de las acciones serán suscri-
tos por el Presidente y el Gerente General de la Com-
pañía y en ellos constarán las menciones previstas en
la Ley . - Las acciones con derecho a voto lo tienen
en proporción a su valor pagado . - Los títulos de las
acciones podrán comprender una o varias acciones . --
A r t í c u l o S e x t o . - AUMENTO O DISMINUCION
DE CAPITAL . - El Capital de la Compañía podrá ser au-
mentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así -
lo resolviere la Junta General de Accionistas , y con
sujeción a las normas legales vigentes . - Esta reso-
lución deberá tomarse por una mayoría de votos que re-
presenten por lo menos el setenta por ciento del capi-
tal social de la Compañía ; los accionistas tendrán -
derecho preferente para suscribir los aumentos de ca-
pital en proporción a sus acciones . - Para el ejerci-
cio de este derecho los accionistas tendrán el plazo-
de treinta días contados desde la fecha en que se pu-
blique por la prensa el aviso de aumento de capital . -
A r t í c u l o S é n t i m o . - DE LA TRANSFEREN-
CIA DE ACCIONES . - El derecho a negociar libremente-
las acciones no admite limitación alguna . - A r --
t í c u l o O c t a v o . - DEL GOBIERNO Y DE LA AD-
MINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL . - La Compañía -
Será dirigida y administrada por la Junta General de

1 Accionistas , el Directorio , el Presidente , el Vicepresi

2 dente , el Gerente General y uno o más Subgerentes si --

3 así lo acuerde la Junta General , quienes tendrán las --

4 atribuciones y deberes establecidos en la Ley y las que-

5 les confieren los presentes estatutos . - La Representa-

6 ción Legal de la Compañía , será ejercida en forma indi-

7 vidual por el Gerente General de conformidad con los pre-

8 sentes Estatutos . - Para ser Director y para el ejerci-

9 cio de los cargos determinados en el presente artículo -

10 no se requiere ser accionista de la Compañía y los titu-

11 lares de ellos , durarán hasta ser reemplazados en el-

12 ejercicio de sus funciones . - A r t í c u l o N o v e -

13 n o . - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General formada

14 por los accionistas , legalmente convocada y reunida es-

15 el Organo Supremo de la Compañía y sus acuerdos y res lu

16 ciones obligan a todos los accionistas . - Las Juntas -

17 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirá

18 en el domicilio principal de la Compañía . - La Junta Ge

19 neral Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos -

20 una vez al año , dentro de los tres primeros meses pos-

21 teriores a la finalización del ejercicio económico de -

22 la Compañía para tratar los asuntos que consten en el Or

23 den del Día . - La Junta General Extraordinaria se reuni

24 rá en cualquier época que fuere convocada. Así mismo --

25 podrá reunirse la Junta General en cualquier parte del -

26 territorio nacional y en cualquier época , cuando estuviere

27 presente o representado el capital social , siempre que-

28 existe unanimidad sobre los puntos a tratarse siendo --



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 6 -



obligatorio , además , que los accionistas suscriben
el acte correspondiente . - A r t í c u l o D é c i -
mo . - CONVOCATORIAS Y QUORUMS PARA LA JUNTA GENERAL.
Las convocatorias para la Junta General serán realiza
das por el Presidente o el Gerente General (serán rea
lizadas por el Presidente o el Gerente General , por-
la prensa en uno de los periódicos de mayor circula--
ción en el domicilio principal de la Compañía con - -
ocho días de anticipación , por lo menos , el día se
ñalado para la reunión , debiendo indicarse en la men
cionada convocatoria el lugar , día y hora de la reu
nión y los asuntos a tratarse . - La Junta General se
considerará legalmente constituida cuando en la prime
ra con-vocatoria asistan a la reunión , por lo menos-
un número de accionistas que representen el setenta y
cinco por ciento del capital social pagado de la Com
pañía . - Si no hubiere quórum , se hará una segunda-
convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo -
de anticipación , esto es , con ocho días de anticipa
ción , por lo menos , a la fecha de reunión de la Jun
ta . - En la segunda convocatoria , la Junta General-
se reunirá con el número de accionistas que concurren
A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - REPRESENTACIONES Y MAYORIAL RESOLUTORIAS . - La Junta Ge
neral adoptará sus resoluciones por una mayoría que -
represente el cincuenta y uno por ciento , por lo me
nos del capital social pagado concurrente a la reu
nión ; salvo las excepciones estatutarias y de Ley .

1 Los accionistas pueden concurrir personalmente o por me-

2 dio de representantes , en cuyo caso la representación -

3 se conferirá por escrito con el carácter de especial pa-

4 ra cada Junta a no ser que el representante ostente po--

5 der general o especial notarialmente conferido . - Todas

6 las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta -

7 General , surtirán efecto inmediatamente . - Para efecto

8 de votación , los votos en blanco y las abstenciones se-

9 sumarán a la mayoría . - A r t í c u l o D é c i m o -

10 S e g u n d o . - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta Gene-

11 ral de Accionistas será presidida por el Presidente de -

12 la Compañía , a su falta por el Vicepresidente y en fal-

13 ta de éste , por quién designe la Junta . - Intervendrá-

14 como Secreterio el Gerente General y a su falta la perso-

15 na que designe la Junta , quién lo hará con el carácter-

16 de ad - h c . - De cada junta se levantará un acta . --

17 Las ectas se llevarán en hojas foliadas a numeración se-

18 guida y escritas a máquina . - A r t í c u l o D é c i

19 m o T e r c e r o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

20 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas , a-

21 más de las determinadas en la Ley , las siguientes : - -

22 P R I M E R A . - Resolver sobre el balance y estado de

23 pérdidas y ganancias e informes del Gerente General y el

24 Comisario . - S E G U N D A . - Resolver y disponer el -

25 reparto de utilidades . - T E R C E R A . - Nombrar Presi

26 dente , Vicepresidente , Gerente General y cuando a bien

27 - tenga , uno o varios Subgerentes de la Compañía y seña-

28 lar sus funciones y removerlas por causas justificadas.-



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 7 -



1 C U A R T A . - Nombrar un Comisario Principal
2 Suplente y fijar sus remuneraciones . - Q U I N T A .
3 La Junta General señalará anualmente la cantidad has-
4 ta la cual tendrá facultad el Gerente General o quien
5 haga sus veces , para obligar a la Compañía . - S E X
6 T A . - Resolver sobre el aumento o disminución del -
7 capital social . - S E P T I M A . - Resolver y apro-
8 ber las reformas de los presentes estatutos . - O C -
9 T A V A . - Resolver el establecimiento de sucursales,
10 Agencias u Oficinas en el País o en el Extranjero . -
11 N O V E N A . - Interpretar en forma obligatoria los-
12 presentes estatutos sociales . - D E C I M A . - Re--
13 solver la disolución de la Compañía y la liquidación
14 de la misma y nombrar los liquidadores . - D E C I M O
15 P R I M E R A . - Disponer seentablen las acciones --
16 correspondientes en contra de los administradores . -
17 D E C I M O S E G U N D A . - Resolver sobre cualquier
18 asunto que sea de interés de la Compañía y dictar las
19 medidas contingentes a su buena marche . - A r t í c u
20 l o D é c i m o C u a r t o . - DEL DIRECTORIO . --
21 El Directorio está integrado por tres vocales que son:
22 El Presidente , el Vicepresidente y el Gerente General
23 Actuara como Secretario el Gerente General . - Habrá -
24 quórum para las sesiones , con la concurrencia de dos-
25 vocales . - Son funciones del Directorio : - P R I --
26 M E R A . - Supervigilar el movimiento económico y so
27 cial de la Compañía . - S E G U N D A . - Impartir --
28 las instrucciones más convenientes a la buena marche-

08

de los negocios y actividades . - T E R C E R A . - -

Aprobar en la primera sesión de cada ejercicio económico los presupuestos de sueldos de funcionarios y empleados y el de gastos generales de la empresa , excepción

hecha de las remuneraciones que debe señalar la Junta General . - C U A R T A . - Estudiar y expedir los Re-

glamentos que crea necesarios a la buena marcha de la

Empresa . - Q U I N T A . - Autorizar al Gerente Gene-

ral las operaciones a cargo de la Compañía que exceden

el cupo señalado anualmente por la Junta General la - -

creación de sucursales , agencias , oficinas o estable

cimientos dentro de su sede o fuera de ella . - S E X -

T A . - Resolver sobre convocatorias a Juntas Generales

Ordinarias y Extraordinarias , sin perjuicio de las fa-

cultades que tienen al respecto el Presidente , Gerente

General y los accionistas . - S E P T I M A . - Presentar

a la Junta General de Accionistas , cada año , y por me

dio del Presidente un informe de las labores anuales --

con las recomendaciones que estime más adecuadas a la -

mejor organización y marcha de los negocios . - Es fa-

cultativo al Directorio ; declarar como suyo el informe

o memoria del Gerente General . - O C T A V A . - Propo

ner a la Junta General de Accionistas el reperto de uti

lidades anuales o las pérdidas . - N O V E N A . - Ela-

borar y poner en vigencia el presupuesto anual de ingre

sos y egresos , sobre el proyecto que le someteré al Ge

rente General . - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n -

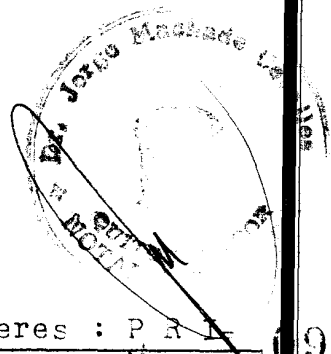
t o . - D E L P R E S I D E N T E . - El Presidente de la Compañía



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 8 -



tendrá las siguientes atribuciones y deberes : P A R T E
M E R O . - Convocar y presidir las sesiones de la --
Junta General y del Directorio y firmar con el Geren-
te General las actas correspondientes . - S E G U N -
D O . - Suscribir con el Gerente General los títulos-
de acciones . - T E R C E R O . - Ejercer las funcio-
nes y encargos que le señalen los presentes estatutos,
la Junta General y la Ley . - C U A R T O . - Reembla-
zer al Gerente General en caso de falta o ausencia de
éste . - Durará dos (2) años en el ejercicio de sus
funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. - --
En caso de falta o ausencia o impedimento , será reem-
plazado por el Vicepresidente . - A r t í c u l o -
D é c i m o s e x t o . - DEL VICEPRESIDENTE Y DEL -
(LOS) SUBGERENTE (S) . - El Vicepresidente , cuyo
cargo durará dos (2) años , reemplazará al Presiden-
te o al Gerente General , en los casos de falta o au-
sencia de estos funcionarios . - El (los) Subgerente
(s) cuyo (s) carg (s) durará (n) d s (2) -
años , reemplazará (n) al Presidente , al Gerente -
General al Vicepresidente en caso de falta o ausen-
cia de éstos funcionarios , en el orden en el que hubie-
ren sido designados . - Los reemplazos se harán por -
escrito , salvo casos de fuerza mayor que imposibili-
ten la comunicación al respecto . - A r t í c u l o -
D é c i m o s é p t i m o . - DEL GERENTE GENERAL . -
El Gerente General quién será nombrado por la Junta -
General por un período de dos (2) años , podrá ser-

1 indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atri-

2 buciones y deberes : - P R I M E R O . - Convocar e in-

3 tervenir como secretario de las sesiones de la Junta Ge-

4 neral y del Directorio y suscribir con el Presidente --

5 las actas correspondientes . - S E G U N D O . - Suscri-

6 bir con el Presidente los títulos de acciones . - T E R

7 C E R O . - Presentar al Directorio el balance anual y-

8 las cuentas correspondientes al ejercicio económico an-

9 terior así como la propuesta de distribución de benefi-

10 cios . - C U A R T O . - Ejercer la representación le--

11 gal de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial-

12 mente , obligándole en todos sus actos , contratos y -

13 negocios que celebre a nombre de ella con cualquier per-

14 sone natural o jurídica , institución , autoridad u --

15 organismo . - Q U I N T O . - Dirigir las operaciones --

16 comerciales y administrativas y cuidar de la buena marcha

17 de la Empresa . - S E X T O . - Informar a la Junta Gene-

18 ral sobre la marcha de los negocios de la Compañía . - -

19 S E P T I M O . - Nombrar el personal de la misma , emplea-

20 dos y obreros y removerlos cuando lo estimare convenien-

21 te de acuerdo con la Ley . - O C T A V O . - A falta o -

22 ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente-

23 y en su falta el Vicepresidente , con plenitud de atribu-

24 ciones , hasta que la Junta General resuelva lo pertinen-

25 te o el subrogado reasuma las funciones según los casos.

26 A r t í c u l o D é c i m o o c t a v o . - DEL COMISARIO.

27 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un su-

28 plente , los mismos que tendrán en sus cargos un periodo



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 7 -

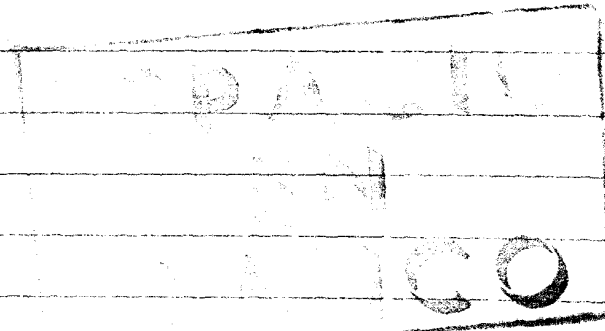


1 de duración de dos (2) años . - A r t í c u l o V i g é s i m o . -
2 D é c i m o . - P A G R O G A D E F U N C I O N E S . -
3 Aún cuando termine el período para el cual fueron --
4 elegidos los administradores de la Compañía , conti-
5 nuarán en sus cargos hasta ser legalmente reempla-
6 zados , salvo el caso de destitución o renuncia . - -
7 En caso de falta o ausencia del Gerente General la -
8 representación legal la ejercerá el Presidente y a -
9 falta de los dos el Vicepresidente y a su falta el -
10 Subgerente . - A r t í c u l o V i g é s i m o . - -
11 FALTA DEFINITIVA . - Si la falta de cualquiera de --
12 los funcionarios nombrados por la Junta General fue-
13 se definitiva , deberá convocarse de inmediato a la
14 Junta General para que realice la designación del co-
15 rrespondiente reemplazo del funcionario que faltare.
16 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . -
17 FONDO DE RESERVA LEGAL . - La Compañía formará un --
18 Fondo de Reserva Legal , hasta que éste alcance por-
19 lo menos el cincuenta por ciento del capital social,
20 para lo cual se destinará anualmente , el diez por -
21 ciento de las utilidades líquidas y realizadas del -
22 ejercicio . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e
23 g u n d o . - D E L A D I S O L U C I O N . - La Compañía se di-
24 solverá por las causas previstas en la ley de Compa-
25 ñías . - Usted señor Notario , se servirá agregar --
26 las demás cláusulas necesarias para la plena validez
27 y eficacia de la presente escritura . - (Hasta aquí
28 la minuta) que queda elevada a escritura pública con

1 todo su valor legal , la misma que se encuentra firmada
2 por el Doctor Juan A. Pez Lirán , Abogado con matrícula
3 la profesional número doscientos diez del Colegio de --
4 Abogados de Quito . - Para la elaboración de la presen-
5 te escritura pública se observaron todos los preceptos-
6 legales que el caso requiera y leer que fue a la Seño-
7 ra compareciente , íntegramente , por mí , el Notario ,
8 se ratifica en todas sus partes y firma con sign en uni-
9 dad de acto, de todo lo cual doy fe . - (firmado) ,
10 Graciela Gutierrez de Pozo . Cédula Número : diecisie-
11 te cero cero cincuenta y seis mil trescientos vein-
12 ticuatro - ocho . Cédula Número : veintitrés mil
13 sesenta y tres . - Cédula de la Compañía : cero cero
14 trescientos noventa y ocho . - El Notario , (firma-
15 do) , Doctor Jorge Machado Cevallos . - - - -

16 D O C U M E N T O S

18 H A B I L I T A N T E S



584

RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE OFICIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975; y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado por Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 372, de 16 de agosto de 1.978, efectuada por el señor DIETMAR JORG MENSCHIG REK, la solicitud y la documentación presentada que reposan en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

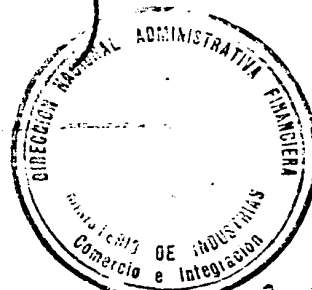
AUTORIZAR al señor DIETMAR JORG MENSCHIG REK, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante según Ley antedicha, otorgada el 27 de marzo de 1.963, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, derechos o participaciones de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor DIETMAR JORG MENSCHIG REK, que tendrá el carácter de inversionista nacional en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

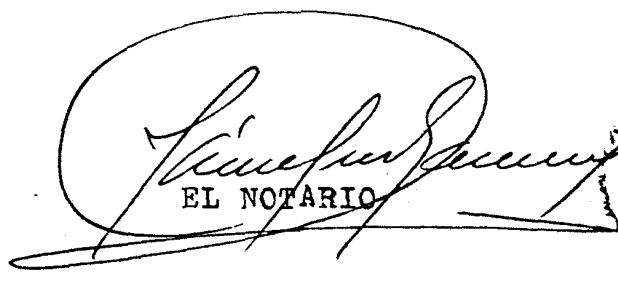
15 SEI 78

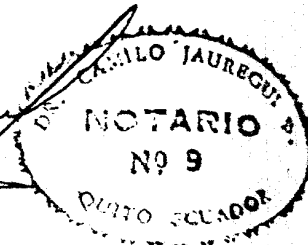


CERTIFICA:

17 FEB. 1983

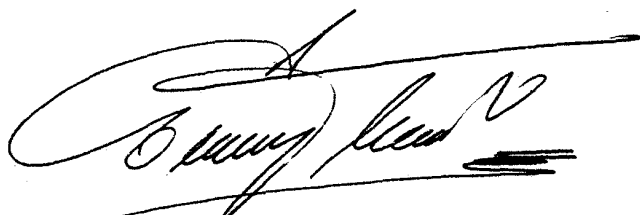
RAZON DE PROTOCOLIZACION ._. A petición verbal de parte interesada , protocolizo en mi Registro de escrituras públicas del presente año y en una foja útil el documento que antecede ._. Quito, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres .


EL NOTARIO

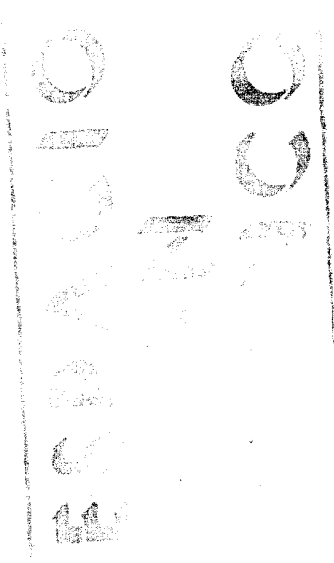

CAMILO JAUREGUI
NOTARIO N.º 9
QUITO ECUADOR

Se protocolizó ante el Notario Doctor Camilo Jauregui Barona , cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo , en fe de ello confiero esta **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete





DOCTOR GUSTAVO FLOREZ UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO



RESOLUCION No. 953
Cuentía Indetermina da
Di 3 copias.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 953

12

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas y que reposan en los archivos de este Ministerio.

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 89 de 11 de septiembre de 1976, y el Decreto Ejecutivo N. 3 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada por la Dirección General de Extranjería el 29 de abril de 1971, con registro N. 208-533 según la Ley anterior, para que con el carácter de inversienista nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el País, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, que tendrá la calidad de inversienista nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente autorización las veces que creyere necesario, para lo cual, en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público del País.

El señor NORBERT GEORG JOSEF BOS, deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, emitida por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 17 DIC. 1986

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

Econ: *Gabo Rojas Andrade*
Director Nacional Administrativo
Financiero del INCHP

José Villacís Paz y Miño
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Doctor Juan Páez Terán, afiliado número: doscientos diez al Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en dos fojas útiles, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, la resolución número: novecientos cincuenta y tres que antecede.- Quito, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. -El Notario (Firmado), Doctor Jorge Machado Cevallos.- Sigue un Sello."- *u*

Es fiel y - TERCERA- Copia Certificada, del documento que antecede, Protocolizado hoy ante mí; y , en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. -

Jorge Machado Cevallos



Señora
GRACIELA G. DE POZO
Presente:

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted por medio de la presente nota de nombramiento que la Junta General de Accionistas de la Compañia KORES DEL ECUADOR S.A., tuvo el acierto de designarla para el cargo de SUBGERENTE por el periodo de dos años. En el ejercicio de sus funciones desempeñará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia con las mismas atribuciones que el Gerente General, en todos los casos en que este funcionario falte o se ausente.

Muy atentamente,



DIETMAR MENSCHIG
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo para el que he sido designada y prometo desempeñarlo firme y legalmente.

Quito, 7 de enero de 1986

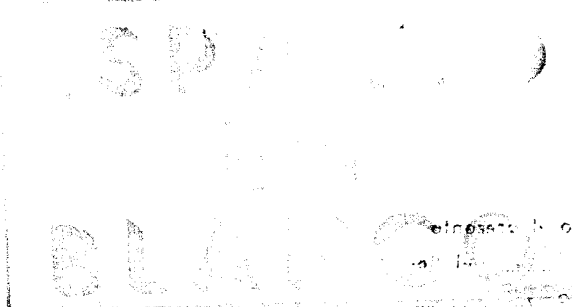
GRACIELA G. DE POZO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º AN del R. Registro de Nomenclatura y IN
Fecha: 10 de DICIEMBRE de 1977

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

a) KORES DEL ECUADOR S.A. se constituyó como DISTRIBUIDORA KORES DE QUITO como Sociedad Anónima según escritura pública celebrada ante el Notario Cristobal Salgado el 26 de enero de 1961, la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el #18 con fecha 1 de febrero de 1961. b) Mediante escritura pública celebrada el 20 de enero de 1965 ante el Notario Daniel Belisario, se transformó esta Compañía en una de Responsabilidad Limitada y se aumentó el capital social de la Compañía. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el #65 con fecha 30 de enero de 1965. c) Mediante escritura pública otorgada en Quito ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Dr. Benjamín Cevallos el 16 de mayo de 1975, se aumentó el capital social de la Compañía, esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el #801, tomo 106 el 22 de octubre de 1975. d) Mediante escrituras públicas otorgadas en Quito los días 17 de diciembre de 1984 y el 17 de septiembre de 1985, ante el Notario Primero del Cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos, la Compañía se transformó a Sociedad Anónima, cambió su denominación a KORES DEL ECUADOR S.A., aumentó su capital, reformó sus estatutos y prorrogó su plazo de duración. Estas escrituras fueron aprobadas mediante resolución #85-1-1-1T01401 del 15 de noviembre de 1985, de la Superintendencia de Compañías y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el #1680, tomo #116 con fecha 30 de diciembre de 1985.



Con esta fecha queda inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito la escritura de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada KORES DEL ECUADOR S.A. a Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el #1680, tomo #116 con fecha 30 de diciembre de 1985.

REGISTRO MERCANTIL
EL DISTRIBUIDOR

Dr. Jorge Machado Cevallos

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE KORES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" CANCELADA EN QUITO EL DIA 24 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

En la ciudad de Quito el día de hoy, 24 de Julio de mil novecientos ochenta y seis se reunieron a las 15h00 en el local de la Compañía situado en la Avenida Colón # 1677 los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social según consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente; lista que comenzó a elaborarse a la indicada hora y concluyó a las 15h10.- Preside la Junta el Sr. Economista Juan Erdstein y actúa como Secretario el Gerente General Sr. Dietmar Menschig. El Presidente preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal de Accionistas para conocer sobre el aumento de capital de la Empresa.- Todos los concurrentes manifestaron su aceptación y el Presidente declaró instalada la Junta.- La Junta General procedió a acordar con el consentimiento unánime de todos los accionistas aumentar el capital social de la Empresa en la cantidad de cuarenta y cinco millones de sucres (S/.45'000.000).- El aumento se realiza mediante la capitalización del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos, mediante la capitalización de utilidades no distribuidas y mediante aporte en numerario, en las cantidades que se hacen constar en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se detalla:

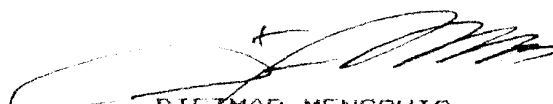
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

SOCIO SUSCRITOR	CANTIDAD SUSCRITA	PAGO CON SUPERAVIT REV.ACT.	PAGO CON UTILIDADES NO DISTRIB.	PAGO EN NUMERARIO
JUAN ERDSTEIN	26'830.000	3'274.502,13	18'555.497,87	5'000.000
DIETMAR MENSCHIG	14'245.000	2'136.751,39	12'108.248,61	
YOLANDA ARAUZ	370.000	55.500,04	314.499,96	
GRACIELA DE POZO	185.000	27.750,02	157.249,98	
JOSE PROANO M.	185.000	27.750,02	157.249,98	
SILVIA GOMEZ T.	185.000	27.750,02	157.249,98	
NORBERTO BOS	3'000.000			3'000.000
TOTAL	45'000.000	5'550.003,62	31'449.996,38	8'000.000

La Junta General acordó autorizar la renuncia parcial y negociación del derecho de opción y preferencia en todos los casos en que esta se produzca como efecto del presente aumento de capital.- A continuación la Junta General aprobó las siguientes reformas de estatutos: 1) El Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales que dirá: El capital social de la Compañía es de sesenta y cinco millones de sucres (S/.65'000.000) que estará representado por sesenta y cinco millones (65'000.000) acciones ordinarias y nominativas de un sucre (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del uno (1) al

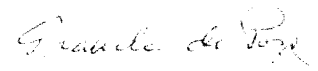
sesenta y cinco millones (65'000.000) inclusive. Los títulos de acción podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- 2) En el Artículo Décimo Quinto, agregar un numeral CUARTO: Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este. 3) El Artículo Décimo Sexto, dirá DEL VICEPRESIDENTE Y DEL (LOS) SUBGERENTE (S).- El Vicepresidente, cuyo cargo durará dos años, reemplazará al Presidente o al Gerente General en caso de falta o ausencia de estos funcionarios.- El (los) Subgerente (s), cuyo (s) cargo (s) durará (n) dos años, reemplazará (n) al Presidente, al Gerente General o al Vicepresidente en caso de falta o ausencia de estos funcionarios, en el orden en el que hubieren sido designados. Los reemplazos se harán por escrito, salvo casos de fuerza mayor que imposibiliten la comunicación al respecto.- 4) En el Artículo Décimo Séptimo, en el numeral OCTAVO, cambiar la palabra Subgerente por Presidente.- 5) En el Artículo Décimo Noveno, el último párrafo dirá "En caso de falta o ausencia del Gerente General, la representación legal la ejercerá el Presidente y a falta de los dos el Vicepresidente y a su falta el Subgerente.- Se autorizó al Gerente General para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente aumento de capital y reforma de estatutos, así como para que codifique los estatutos sociales reformados.- Por no haber ningún otro asunto que tratar siendo las 16h00 el Presidente concedió media hora de receso para la redacción del Acta.- Leída el Acta fue aprobada por unanimidad y sin observaciones.- Para constancia firman todos los concurrentes juntamente con el Presidente y el Secretario.- Se incorpora al expediente de la Junta la lista de asistentes.


ECO. JUAN ERDSTEIN
PRESIDENTE


DIETMAR MENSCHIG
SECRETARIO


YOLANDA ARAUZ

SILVIA GOMEZ DE TERAN


GRACIELA G. DE POZO


JOSE PROANO MELO

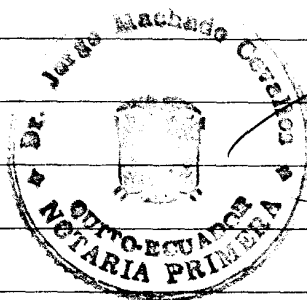




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1 torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis de
3 marzo de mil novecientos ochenta y siete.-



[Firma manuscrita]

14 RAZON : Mediante Resolución No.87.1.1.1.00436, dictada -
15 por la Superintendencia de Compañías, el 27 de marzo de
16 1.987; se aprueba el aumento de capital y la reforma de
17 estatutos de KORES DEL ECUADOR S.A. .- Senté razón de este
18 particular al margen de las escrituras matrices otorgadas
19 en esta Notaría : de constitución el 26 de enero de 1.961
20 de aumento de capital, el 6 de marzo de 1.987 .-
21 Quito, a 3 de abril de 1.987.-



[Firma manuscrita]

15

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos treinta y seis de la Sra. Superintendente de - Compañías, Encargada, de 27 de marzo de 1987, bajo el número 556 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "KORES DEL ECUADOR S.A.", otorgada el 6 - de marzo de 1987, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado Cavallón.- Se tomó nota el margen de las inscripciones: número 18 de 1 de febrero de 1961, a fs. 32 vta. del Registro Mercantil, tomo - 92; número 65 de 30 de enero de 1965, a fs. 110 vta. del Registro Mercantil, tomo 96; y, número 1680 de 30 de diciembre de 1985, a fs. 3404 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el - Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el - Repertorio bajo el número 4531.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.



Dr. Gustavo Durango V.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO